



**Ministerio de Finanzas
del Ecuador**



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2025 Entidad: 141-0000-0000 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
 No. CUR: 1195 Tipo Registro: DEV
 Monto: 360,54
 IVA: 0,44
 Sub Total: 360,98
 Retenciones IVA: 0,44
 Deducción Presupuestaria: 0,08
 Total Líquido Pagar: 360,46

Estado: APROBADO Descripción:
 Cuenta Monetaria No.: 3463155304

QUITO.- RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA PAGO FACTS. 1254 Y 1257 POR EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y FEE DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MATRIZ DEL INPC CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110006	2	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	16/07/2025	360,46	0,00
Sub - Total				360,46	0,00

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comprobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
07/07/2025	1792237343001	RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA	001	001	000001254	1300120010010	357,64		
Retenciones									
NO SUJETO RETENCION IR							0,00		
IVA 0% - Adquisiciones locales de servicios IVA cero							0,00		

Total Deducciones: 0,00
 Monto IVA: 0,00
 Total Retenciones IVA: 0,00
Total Líquido Comprobante: 357,64

Fecha Comprobant	RUC Beneficiario	Nombre Beneficiario	No. Serie Comp. de Venta Punto	No. Serie Comp. de Venta del Est.	No. Comprobant	No. Autorización	Monto Comprobant	Confir. Prove	Fecha Confir.
09/07/2025	1792237343001	RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA	001	001	000001257	1300120010010	2,90		
Retenciones									



**Ministerio de Finanzas
 del Ecuador**



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2025 **Entidad:** 141-0000-0000 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
No. CUR: 1195 **Tipo Registro:** DEV
Monto: 360,54
IVA: 0,44
Sub Total: 360,98
Retenciones IVA: 0,44
Deducción Presupuestaria: 0,08
Total Líquido Pagar: 360,46

Estado: APROBADO

Descripción:

QUITO.- RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA PAGO FACTS. 1254 Y 1257 POR EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y FEE DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MATRIZ DEL INPC CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE

Cuenta Monetaria No.: 3463155304

	RETENCION 2% IR SEVICIOS				0,08		
	Retención 100% - Retención IVA SRI 100% Ley Reformatoria				0,44		

Total Deducciones: 0,08
Monto IVA: 0,44
Total Retenciones IVA: 0,44
Total Líquido Comprobante: 2,82

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
--------	--------	-------

Monto Líquido: 360,46

OK

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	014	07	2025	1195 600
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS		INPC-DAF-2025-0339-M	282
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación		0	
Beneficiario:	1792237343001 RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	002	0000	0000	Pasajes al Interior	360.54
TOTAL PRESUPUESTARIO										360.54
IVA										0.44
SUB - TOTAL										360.98
RETENCIONES IVA										0.44
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.08
TOTAL A PAGAR										360.46

SON: TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON 46/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA PAGO FACTS. 1254 Y 1257 POR EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y FEE DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MATRIZ DEL INPC CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025. SEGUN MEMORANDO Nro. INPC-DAF-2025-0820-M

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 15/07/2025	 Funcionario Responsable	 Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	014	07	2025	1195	600
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS		INPC-DAF-2025-0339-M		282

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:					
Comprobante	GASTOS	Numero Operación					0
Beneficiario:	1792237343001 RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA						

DEDUCCIONES

	102 RETENCION 2% IR SEVICIOS	0.08
	199 NO SUJETO RETENCION IR	0.00
TOTAL DEDUCCIONES		0.08

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 15/07/2025	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

PROVEEDOR: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA

BIEN O SERVICIO: ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y FEE DE EMISION PARA FUNCIONARIOS
DE LA MATRIZ DEL INPC DEL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025

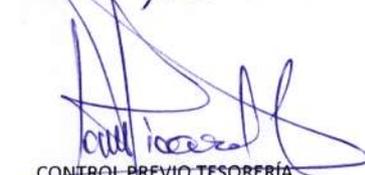
CONTROL PREVIO ÍNFIMA CUANTÍA		
	DETALLE	APLICA
1	Formulario de Solicitud de autorización para cumplimiento de servicios institucionales recibido por la DAF (Formulario MDT) Copia	SI
2	Formulario de Informe de Servicios Institucionales (Formulario MDT) Copia	SI
3	Solicitud de Pasaje Aéreo	SI
4	Boarding pass	SI
5	Acta de Entrega - Recepción Parcial y/o Definitiva	SI
6	Informe a Entera Satisfacción por parte del Administrador	SI
7	Certificado de No Mantener Obligaciones Pendientes con el SRI	SI
8	Solicitud de Pago (con Autorización)	SI
9	Factura	SI
10	Validación de Factura (SRI)	SI
11	CUR de Compromiso	SI
12	CUR de Devengado	SI
13		SI

*Observación:


CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
NOMBRE: Guillermo
FECHA: 15/07/2025


CONTROL PREVIO CONTABILIDAD
NOMBRE: Germana Quintana
FECHA: 15-07-2025


CONTROL PREVIO CONTABILIDAD
NOMBRE: Cecilio Pazmi
FECHA: 15/07/2025


CONTROL PREVIO TESORERÍA
NOMBRE: Willy
FECHA: 15/07/2025


CONTROL PREVIO DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
NOMBRE: Fernando Salazar
FECHA: 15-07-25

*Nota: Control previo realizado según las Normas de Control Interno: 402-02 Control previo al Compromiso, 402-03 Control previo al Devengado y 403-08 Control previo al Pago.

PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION IN CONNECTION WITH THE ABOVE MENTIONED MATTER:
DATE OF THE REPORT: 12-01-1955

NO.	DESCRIPTION
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...

CONTROL ROOM
12-01-1955

12-01-1955

12-01-1955

12-01-1955

12-01-1955

12-01-1955

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	014	07	2025	1195	600
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS		INPC-DAF-2025-0339-M		282

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	1792237343001 RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	002	0000	0000	Pasajes al Interior	360.54
TOTAL PRESUPUESTARIO										360.54
IVA										0.44
SUB - TOTAL										360.98
RETENCIONES IVA										0.44
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.08
TOTAL A PAGAR										360.46

SON: TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON 46/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA PAGO FACTS. 1254 Y 1257 POR EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y FEE DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA MATRIZ DEL INPC CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025. SEGUN MEMORANDO Nro. INPC-DAF-2025-0820-M

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
SOLICITADO		
FECHA:	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	014	07	2025	1195 600
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS		INPC-DAF-2025-0339-M	282
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	1792237343001 RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA				

DEDUCCIONES

102	RETENCION 2% IR SEVICIOS	0.08
199	NO SUJETO RETENCION IR	0.00
TOTAL DEDUCCIONES		0.08

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
SOLICITADO FECHA:	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

U. Ejecutora:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
Unid. Desc:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR
	0000	016	04	2025
		No. Expediente		No. Original
		282		600
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS		INPC-DAF-2025-0339-M

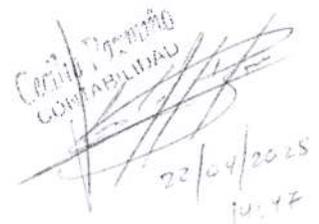
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:				0
Beneficiario:	1792237343001	RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530301	1701	002	0000	0000	Pasajes al Interior	3,415.75
TOTAL PRESUPUESTARIO										3,415.75
IVA										0.00
SUB - TOTAL										3,415.75
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										3,415.75

SON: TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON 75/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: QUITO.- RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA ORDEN DE COMPRA IC-INPC-001 -2025, SEGUN AUTORIZACION MEMORANDO No. INPC-DAF-2025-0444-M, CP 164


 22/04/2025
 10:42

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO	APROBADO:
APROBADO	 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Ecuador DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	 Director Financiero
FECHA: 16/04/2025	 IPG Guillermo González Responsable PRESUPUESTO	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Recibido por: Pamela Taipe
Fecha: 14-07-25 Hora: 19:14
Designado a: William Gonzalez
Fecha: 14-07-25 Hora: 18:15

Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0825-M

Quito, D.M., 14 de julio de 2025

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Solorzano Bomboza
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Alcance a Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0820-M

En alcance a Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0820-M, de fecha 11 de julio de 2025, en el que se solicitó se realice el pago a nombre de RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA., por el valor de \$360,54 (TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON 54/100) valor sin IVA, por concepto de adquisición de pasajes aéreo y de Fee de emisión pasaje para funcionaria de la matriz del INPC, correspondiente al periodo 01 al 30 de de junio de 2025.

Una vez realizada la revisión de los documentos habilitantes por parte de la Lcda. Germania Quintana, Analista de Contabilidad, quien detectó que en el Acta Entrega Parcial habia un error; adjunto al presente sírvase encontrar el Acta entrega Parcial corregida, a fin de que autorice a quien corresponda continúe con el trámite de pago.

Por su atención, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre
ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 2

Anexos:

- informe_de_consumo_de_pasajes_aéreos_junio_2025-signed-signed-2.pdf

Copia:

Srta. Lcda. Gloria Germania Quintana Males
Analista de Contabilidad 1

MS



Firmado electrónicamente por:
**RAMON ANTONIO
PORRAS AGUIRRE**
SISTEMA INSTITUCIONAL DE FIRMAS

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Dirección: Av. Colón 9e1-93 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170520 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593-2 222 7327

www.patrimoniocultural.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR

Recibido por:
Fecha: Hora:
Designado a:
Fecha: Hora:

Quito, P.M., 14 de mayo del 2011

PRESENTE: Se me ha presentado el Sr. [Nombre] [Apellido]

ARTÍCULO: Artículo 14 del Reglamento del INPC

El Sr. [Nombre] [Apellido] es un ciudadano ecuatoriano, nacido el [Fecha] en [Lugar], con DNI N° [Número], quien me ha presentado una solicitud de [Tipo de Solicitud] para [Detalle de la Solicitud].

En virtud de lo anterior, se le ha informado que para dar curso a su solicitud, deberá presentar los documentos que se detallan a continuación: [Lista de Documentos].

Atentamente,

[Nombre]

El Sr. [Nombre] [Apellido]

ANEXO: [Detalle de los Anexos]

Acta

El presente acta fue elaborado en la ciudad de Quito, el día [Fecha]

El Sr. [Nombre] [Apellido]

Acta N° [Número]

12



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2025-07-15 10:28:50 (GMT-5)

Generado por: Gloria Germania Quintana Males

Información del Documento			
No. Documento:	INPC-DAF-2025-0825-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre, Analista de Servicios Institucionales 2, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	Para:	Sra. Mgs. Maria Fernanda Solorzano Bomboza, Directora Administrativa Financiera, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Asunto:	Alcance a Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0820-M	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2025-07-14 (GMT-5)	Fecha Registro:	2025-07-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe (INPC)	2025-07-15 09:08:50 (GMT-5)	Reasignar	Gloria Germania Quintana Males (INPC)	1	Estimada Germani por favor para continuar con el trámite
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Maria Fernanda Solorzano Bomboza (INPC)	2025-07-14 18:45:33 (GMT-5)	Reasignar	Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe (INPC)	0	Presupuesto, contabilidad y tesorería favor realizar control previo y atender conforme normativa legal vigente Saludos
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Ramon Antonio Porras Aguirre (INPC)	2025-07-14 17:17:10 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Ramon Antonio Porras Aguirre (INPC)	2025-07-14 17:17:10 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
0105 Dirección Administrativa Financiera - Matriz	Ramon Antonio Porras Aguirre (INPC)	2025-07-14 17:16:55 (GMT-5)	Registro	Maria Fernanda Solorzano Bomboza (INPC)	0	

Highly Confidential

Atomic Energy Commission
Division of Reactor Development and Engineering

Item	Description	Quantity	Unit
1
2
3
4
5

Item	Description	Quantity	Unit
6
7
8
9
10



Recibido por: YVIANNA LEGARDA
Fecha: 11-07-2025 Hora: 15:41
Designado a: WILLIAM GONZALEZ
Fecha: 11-07-2025 Hora: 15:46
Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0820-M

Cecilia Pazmiño
CONTABILIDAD
[Firma manuscrita]
11/07/2025
16:08

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Solorzano Bomboza
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: PEDIDO DE PAGO SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO

Por medio del presente, solicito de la manera más cordial autorice a quien corresponda se realice el pago a nombre de RIVER TRAVEL AGENCIA CIA. LTDA., por el valor de \$360,54 (TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON 54/100) valor sin IVA, por concepto de adquisición de pasajes aéreo y de Fee de emisión pasaje para funcionaria de la matriz del INPC, correspondiente al periodo 01 al 30 de de junio de 2025.

Se adjunta documentación habilitante en físico.

Por su atención, suscribo

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre
ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 2



RAMON ANTONIO
PORRAS AGUIRRE



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Recibido por: *[Handwritten]*
Fecha: *11-07-2012*
Designado a: *[Handwritten]*
Fecha: *11-07-2012*

[Handwritten signature]
Celia Pizarro
Contralora

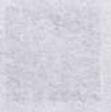
H/A: Sr. M. Manuel, Finanzas Públicas
Dirección Administrativa Financiera

ASISTENTE PEDIDO DE PAGO SERVIDOR ADICIONAL DE DATOS

El medio del que se solicita es la suma de los valores que se detallan en el presente documento, en el mes de julio del 2012, a nombre de RIVERA FRAJIA, VINCENCIA JUDY, con D.N.I. N.º 7.843.456, en el cargo de ASISTENTE PEDIDO DE PAGO SERVIDOR ADICIONAL DE DATOS, en el marco del contrato de trabajo suscrito con el Estado, el día 11 de mayo del 2012, en virtud del cual se le asignó el puesto de trabajo de ASISTENTE PEDIDO DE PAGO SERVIDOR ADICIONAL DE DATOS, con un sueldo base de \$ 1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) más los beneficios sociales correspondientes.

Desagregación de los rubros solicitados:
Sr. Manuel Antonio Torres Arias
A LA CITA DE SERVIDOR ADICIONAL DE DATOS

[Handwritten signature]



[Faint text at the bottom right]

Validez de com

A través de esta funcionalidad usted
Escoja una opción

- Clave de acceso / Nro. autorización

 Guía para contribuyentes

Consultar

Documentos relacionados

Detalle del comprobante

Tipo de comprobante Factura

Clave de acceso 0907202501179223734300120010010000012571301506712

Fecha autorización 2025-07-09 11:45:22.0

Ruc emisor 1792237343001

Razón social emisor RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA

No tiene documentos relacionados

Lista de cc

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor
1	Factura	1792237343001

El(los) comprobante(s) c
La presente consulta no valida la
Se recuerda que la inclusión
inexistentes o superiores a las que
complementarios, para evitar
Base Legal: Código

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

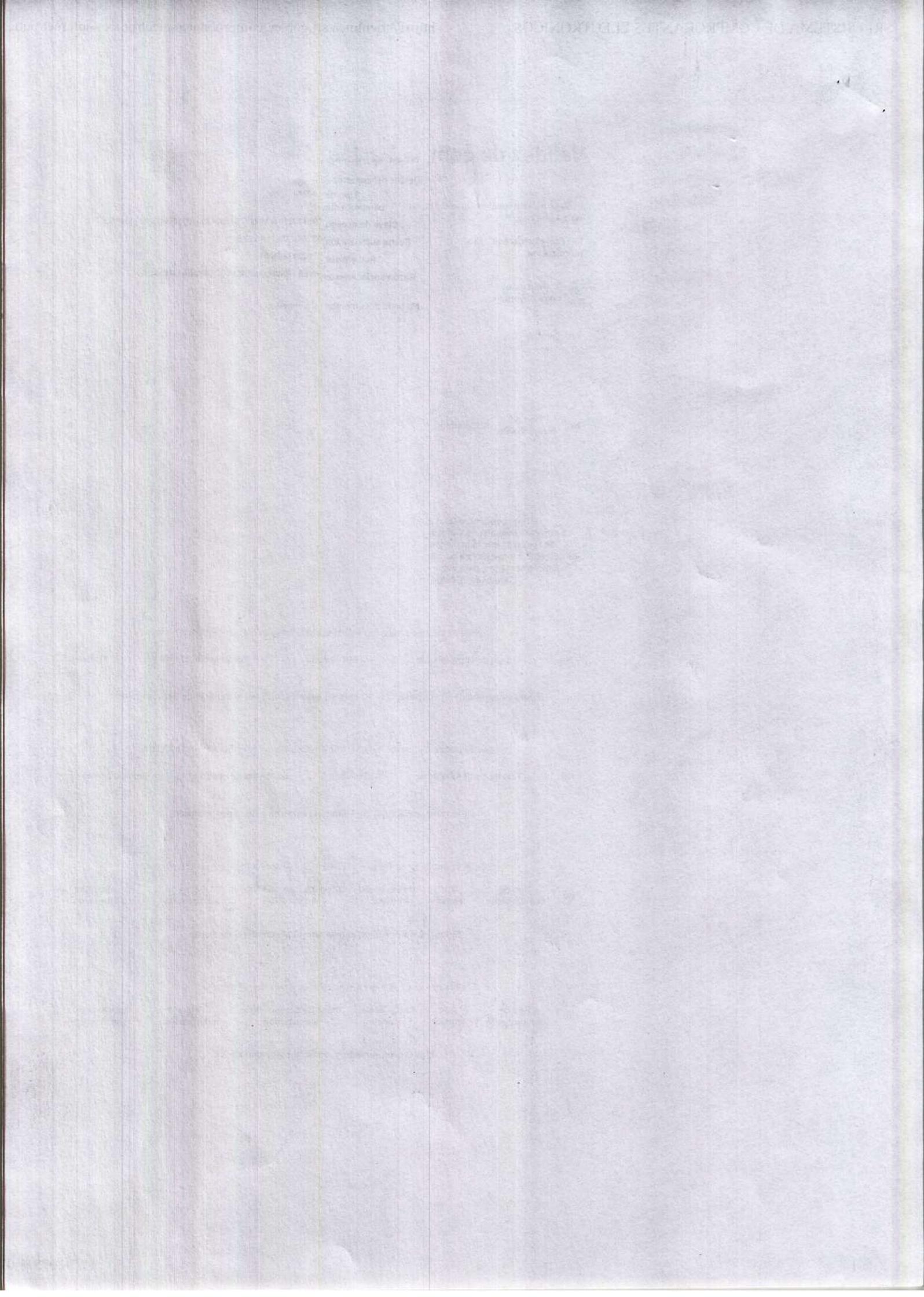
Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).





FACTURA

No.001-001-000001257

Número de Autorización:

0907202501179223734300120010010000012571301506712

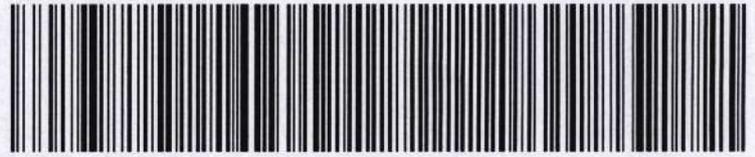
Fecha y hora de Autorización:

09/07/2025 11:45:22

Ambiente: PRODUCCION

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso:



0907202501179223734300120010010000012571301506712

Emisor: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA

RUC: 1792237343001

Matriz: PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCION / AV. DE LOS SHYRIS OE43-170 Y PASAJE ROSSEU

Correo: rivertravelagencia@hotmail.com

Teléfono: 0995024924

Obligado a llevar contabilidad: SI

Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Dirección: Av Colon OEe1-93 y Av 10 de Agosto

Fecha Emisión: 09/07/2025

RUC/CI: 1760006000001

Teléfono: 2543527

Correo:

ramon.porras@patrimoniocultural.gob.ec

Código Principal	Cantidad	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Total
002	1.00	FEE DE EMISIÓN	Detalle: Fact. 001-001-000001254	2.90	\$0.00	\$2.90

Información Adicional

Descripción: TODA FACTURA CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA SU CONFIRMACIÓN DE CANCELACIÓN

Formas de pago

Otros con Utilización del Sistema Financiero \$3.34 0 días

Subtotal Sin Impuestos:	\$2.90
Subtotal 15%:	\$2.90
Subtotal 5%:	\$0.00
Subtotal 0%:	\$0.00
Subtotal No Objeto IVA:	\$0.00
Descuentos:	\$0.00
ICE:	\$0.00
IVA 15%:	\$0.44
IVA 5%:	\$0.00
Servicio %:	\$0.00
Valor Total:	\$3.34

Agradecimiento Compra

Gracias por confiar en River Travel. Sus necesidades son nuestra prioridad

FACTURA

FACTURA

TRAVEL

Numero de factura: 123456789

Numero de viaje: 987654321

Fecha de emision: 15/05/2024

Emisor: TRAVEL AGENCIA S.A.

Destinatario: EMPRESA S.A.

Destinatario: EMPRESA S.A.

Direccion: Calle 123 No. 456

Direccion: Calle 123 No. 456

Telefono: +57 300 1234567

Telefono: +57 300 1234567

Descripcion de servicios

Descripcion de servicios

Valor unitario

Valor unitario

Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1000000	1000000

Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1000000	1000000

Subtotal

Subtotal

Impuesto de G.D.T.

Impuesto de G.D.T.

Total a pagar

Total a pagar

Forma de pago

Forma de pago

Fecha de pago

Fecha de pago

Observaciones

Observaciones

Gracias por su compra

Gracias por su compra

Mostrar
Ocultar
Menú



Validez de com

Documentos relacionados

Detalle del comprobante

Tipo de comprobante Factura

Clave de acceso 0707202501179223734300120010010000012541289622315

Fecha autorización 2025-07-09 11:43:52.0

Ruc emisor 1792237343001

Razón social emisor RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA

No tiene documentos relacionados

A través de esta funcionalidad usted puede consultar la validez de un comprobante. Escoja una opción

Clave de acceso / Nro. autorización

Guía para contribuyentes

Consultar

Lista de comprobantes

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor
1	Factura	1792237343001

El(los) comprobante(s) consultado(s) no es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas. La presente consulta no valida la inclusión de comprobantes complementarios, para evitar confusiones. Base Legal: Código

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos
-----	---------------------	------------	---------------------	---------

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción
-----	---------------------	------------	---------------------	-----------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

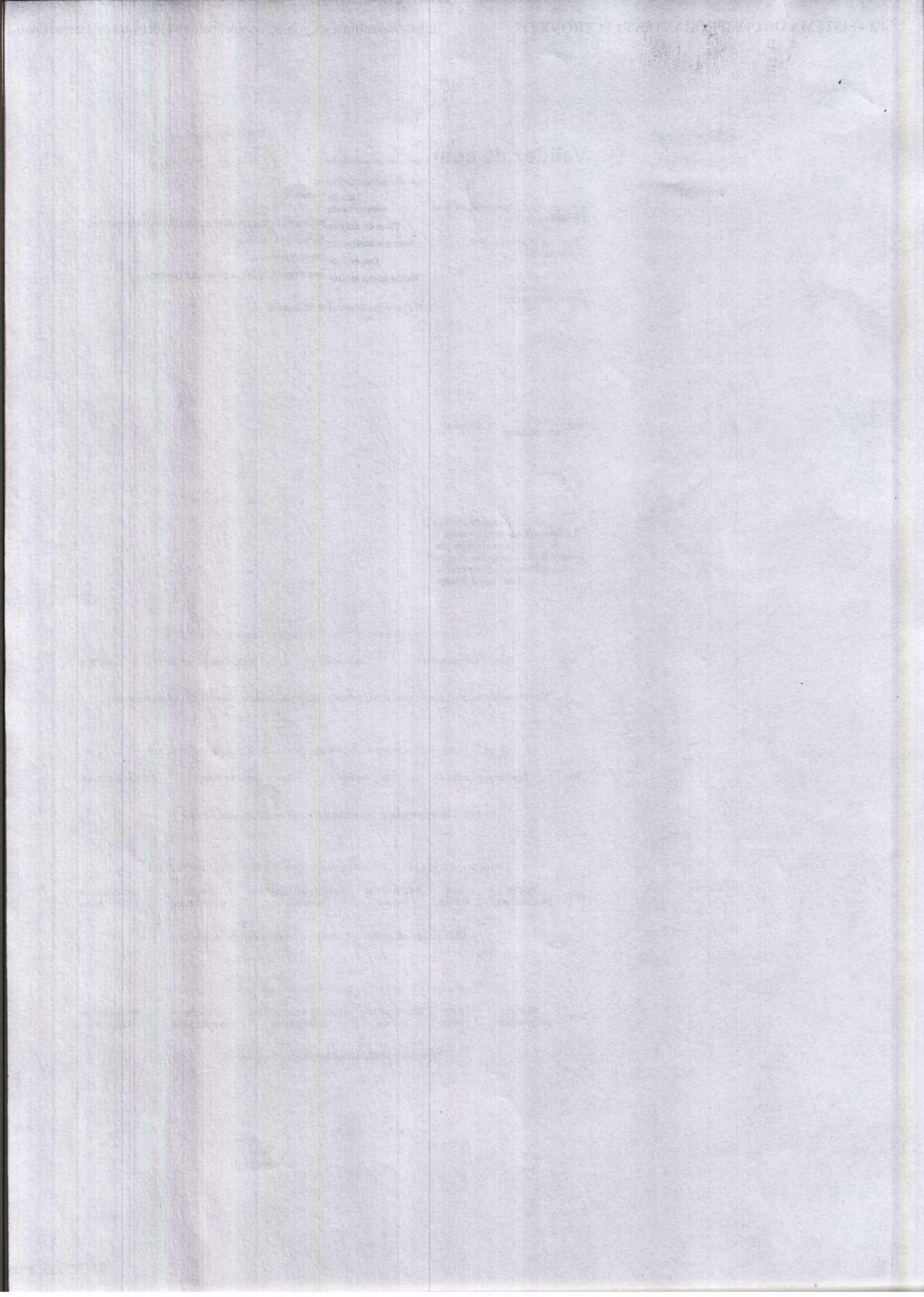
Nro	Tipo de comprobante	RUC Emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados
-----	---------------------	------------	---------------------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



Número de Autorización:

0707202501179223734300120010010000012541289622315

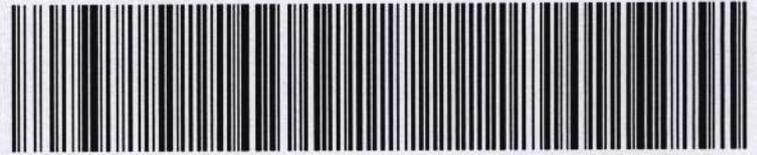
Fecha y hora de Autorización:

09/07/2025 11:43:52

Ambiente: PRODUCCION

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso:



0707202501179223734300120010010000012541289622315

Emisor: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPANIA LIMITADA

RUC: 1792237343001

Matriz: PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIN / AV. DE LOS SHYRIS OE43-170 Y PASAJE ROSSEU

Correo: rivertravelagencia@hotmail.com

Teléfono: 0995024924

Obligado a llevar contabilidad: SI

Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RUC/CI: 1760006000001

Dirección: Av Colon OEe1-93 y Av 10 de Agosto

Teléfono: 2543527

Fecha Emisión: 07/07/2025

Correo:

ramon.porras@patrimoniocultural.gob.ec

Código Principal	Cantidad	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Total
001	1.00	REEMBOLSO DE GASTOS	Detalle: 4623519716173 LA UIO-CUE-UIO Coque Jeaneth	357.64	\$0.00	\$357.64

Información Adicional

Descripción: FACTURAS DE REEMBOLSO DE GASTOS NO SON SUJETAS A RETENCIONES. TODA FACTURA CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA SU CONFIRMACIÓN DE CANCELACIÓN

Subtotal Sin Impuestos:	\$357.64
Subtotal 15%:	\$0.00
Subtotal 5%:	\$0.00
Subtotal 0%:	\$357.64
Subtotal No Objeto IVA:	\$0.00
Descuentos:	\$0.00
ICE:	\$0.00
IVA 15%:	\$0.00
IVA 5%:	\$0.00
Servicio %:	\$0.00
Valor Total:	\$357.64

Formas de pago

Otros con Utilización del Sistema Financiero \$357.64 0 días

Agradecimiento Compra

Gracias por confiar en River Travel. Sus necesidades son nuestra prioridad

Agencia de Viajes

EMERGENCY TRAVEL AGENCIA COMPA

TRATA

RUC: 101234567

FINANCIERA OUT OF LA COMERSON

AV. DE LA UNIV. 2000 Y PASAJE

PRADO

Caracas, Venezuela, Guayana

Telefono: 0212-9876543

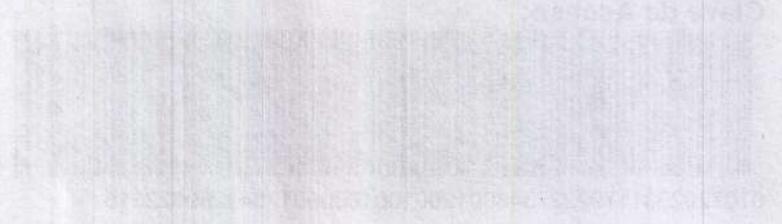
Correo: info@emergency.com

Numero de Autorizacion

Fecha de Emision

Numero de Factura

Clave de Emision



RUC: 101234567

Telefono: 0212-9876543

Correo: info@emergency.com

Caracas, Venezuela, Guayana

RUC: 101234567

Telefono: 0212-9876543

Correo: info@emergency.com

Caracas, Venezuela, Guayana

Descripcion	Cantidad	Valor	Impuesto	Total
1.00 PASAJE DE AVION	1.00	100.00	10.00	110.00

Subtotal

Impuesto

Total

Fecha de Emision

Clave de Emision

Numero de Factura

Fecha de Emision

Clave de Emision

Numero de Factura

Fecha de Emision

Clave de Emision

Numero de Factura

Fecha de Emision

Clave de Emision

11 de julio de 2025

Contribuyente:

RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA**RUC: 1792237343001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA**, con RUC **1792237343001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **MAYO 2025** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: SRICCT2025000330117
Fecha y hora de emisión: 11/07/2025 15:37:26 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

1977 Mayo 25

Compañía

RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑIA LIMITADA

RUC 15213743001

Ciudad

El presente es un documento que se emite en virtud de la autorización otorgada por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente 101 de 1977, en el que se declara la nulidad de los actos de la Administración Pública Federal, en materia de contratación de servicios de turismo, emitidos por el Sr. Roberto Tiburcio, en el mes de mayo de 1977, en el expediente 101 de 1977.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declara la nulidad de los actos de la Administración Pública Federal, en materia de contratación de servicios de turismo, emitidos por el Sr. Roberto Tiburcio, en el mes de mayo de 1977, en el expediente 101 de 1977.

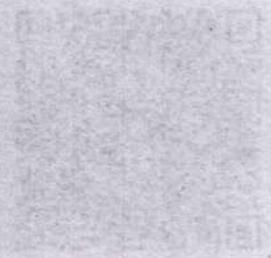
En consecuencia, se declara la nulidad de los actos de la Administración Pública Federal, en materia de contratación de servicios de turismo, emitidos por el Sr. Roberto Tiburcio, en el mes de mayo de 1977, en el expediente 101 de 1977.

Por lo tanto, se declara la nulidad de los actos de la Administración Pública Federal, en materia de contratación de servicios de turismo, emitidos por el Sr. Roberto Tiburcio, en el mes de mayo de 1977, en el expediente 101 de 1977.

Atentamente

SERVICIO DE PERITOS INTERIROS

Queda en vigor el presente documento a partir de la fecha de su expedición, en el mes de mayo de 1977.



Este documento es un extracto de un expediente judicial, emitido en virtud de la autorización otorgada por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente 101 de 1977, en el que se declara la nulidad de los actos de la Administración Pública Federal, en materia de contratación de servicios de turismo, emitidos por el Sr. Roberto Tiburcio, en el mes de mayo de 1977, en el expediente 101 de 1977.

Quito, 14 de julio de 2025

ACTA ENTREGA PARCIAL INFIMA CUANTIA

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de enero de 2025, se suscribe la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025, para la "Servicio para Adquisición de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para Funcionarios y Servidores de la matriz del INPC", por los valores \$ 5.712.60 (CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON 60/100) Pasajes Nacionales; y, \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) Pasajes Internacionales.

Mediante Memorando Nro. INPC-ST-2025-0018-M, de fecha 22 de enero de 2025, la Mgs. Jeaneth Coque, Ex Subdirectora Técnica del INPC, designó la Administración de la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025 al Ing. Ramón Porras Aguirre, Analista de Servicios Institucionales 2 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

DETALLE DE CONSUMO PASAJES AEREOS:

Durante el periodo 1 al 30 de junio de 2025 se han adquirido 1 pasaje aéreo en ruta nacional:

N°	FECHA DE ADQUISICION	DIRECCION	NOMBRE	RUTA	FECHA DE IDA	FECHA DE RETORNO	N° DE BOLETO	PASAJE NO / SI UTILIZADO	VALOR DEL PASAJE	VALOR FEE DE EMISION
1	25/6/2025	DIRECCION EJECUTIVA	JEANETH COQUE	UIO-CUE-UIO	25/6/2025	26/6/2025	4623519716173	ENTREGA BORDING PASS E INFORME	357,64	2,90
SUMA									357,64	2,90
IVA 15%										1,30
SUBTOTAL									357,64	4,20
TOTAL										361,84

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Mediante Memorando No. INPC-DAF-2025-0339-M, se solicitó: "(...) Con estos antecedentes solicito de la manera más cordial autorizar la liquidación de la certificación presupuestaria Nro. 28; y, se emita una nueva certificación con la asignación del valor de \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES) de pasajes al exterior a la partida presupuestaria de 530301 pasajes al interior, quedando una certificación presupuestaria actual de \$ 3.415.75 (TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON 75/100) valor más IVA; este cambio de valores no afecta al monto asignado por el SERCOP para el proceso de ínfima cuantía de \$7.212,60, a la vez este cambio que no afecta a la Orden de Compra IC-INPC-001 - 2025.

Mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2025-0394-M, la Directora Administrativa Financiera, entrega la Certificación Presupuestaria de pasajes al interior por el valor de \$ 3.415.75 (TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON 75/100) valor más IVA, a cargo de la partida presupuestaria 530301 Pasajes al Interior.

Se presenta la siguiente liquidación económica, la cual refleja el valor a pagar y resumen lo ejecutado, y el saldo por pagar.

DESCRIPCIÓN	VALOR C.P. 28
PASAJES NACIONALES	\$ 5.712,60
PASAJES INTERNACIONALES	\$ 1.500,00
TOTAL SEGÚN CERTIFICACIÓN NRO. 28	\$ 7.212,60

PAGO PASAJES NACIONALES	
PERDIODOS	VALORES
24 de enero al 31 de enero de 2025	\$ 1.735,79
01 al 28 de febrero de 2025	\$ 2.061,06
TOTAL PAGADO	\$ 3.796,85

DESCRIPCIÓN	VALOR C.P.
SALDO SEGÚN CERTIFICACIÓN NRO. 28	\$ 1.915,75
LIQUIDACIÓN CERTIFICACIÓN NRO. 28	\$ 1.500,00
NUEVA CERTIFICACIÓN NRO. 164	\$ 3.415,75

PAGO PASAJES NACIONALES	
DESCRIPCION	SALDO
CERTIFICACIÓN NRO. 164	\$ 3.415,75
01 al 31 de marzo de 2025	\$ 1.309,99
01 al 30 de abril de 2025	\$ 689,92
01 al 31 de mayo de 2025	\$ 823,91
01 al 30 de junio de 2025	\$ 360,54
SALDO DE LA ORDEN DE COMPRA SIN IVA	\$ 231,39

CONCLUSIÓN:

En calidad de Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025, tengo a bien concluir que el servicio que brinda la Agencia de Viajes River Travel Agencia Cía. Ltda., en el periodo 01 al 30 de junio de 2025, es a entera satisfacción de la institución y el un pasaje fue utilizado por el funcionario del INPC sin problemas en la trascurso del viaje (ida y retorno).

Por su atención, suscribo.

 <p>Firmado electrónicamente por: RAMON ANTONIO PORRAS AGUIRRE Validar únicamente con FirmatEC</p> <p>Ing. Ramón Porras Aguirre Analista de Servicios Institucionales 2 Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON JAVIER DAVILA GRANDA Validar únicamente con FirmatEC</p> <p>Ing. Javier Dávila Gerente General River Travel Agencia Cía. Ltda. 1792237343001</p>
--	--

**INFORME SATISFACCION CONSUMO DE PASAJES AÉREOS
ORDEN DE COMPRA Nro. IC-INPC-001-2025**

Quito, 11 de julio de 2025

Con fecha 21 de enero de 2025, se suscribe la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025, para la "Servicio para Adquisición de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para Funcionarios y Servidores de la matriz del INPC", por los valores \$ 5.712.60 (CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON 60/100) Pasajes Nacionales; y, \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) Pasajes Internacionales.

Mediante Memorando Nro. INPC-ST-2025-0018-M, de fecha 22 de enero de 2025, la Mgs. Jeaneth Coque, Ex Subdirectora Técnica del INPC, designó la Administración de la Orden de Compra Nro. IC-INPC-001-2025 al Ing. Ramón Porras Aguirre, Analista de Servicios Institucionales 2 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Durante el periodo 1 al 30 de junio de 2025 se ha adquirido 1 pasaje aéreo en ruta nacional:

N°	FECHA DE ADQUISICION	DIRECCION	NOMBRE	RUTA	FECHA DE IDA	FECHA DE RETORNO	N° DE BOLETO	PASAJE NO / SI UTILIZADO	VALOR DEL PASAJE	VALOR FEE DE EMISIÓN
1	25/6/2025	DIRECCION EJECUTIVA	JEANETH COQUE	UIO-CUE-UIO	25/6/2025	26/6/2025	4623519716173	ENTREGA BORDING PASS E INFORME	357,64	2,90
SUMA									357,64	2,90
IVA 15%										1,30
SUBTOTAL									357,64	4,20
TOTAL										361,84

Ante lo expuesto en calidad de Administrador de la Orden de Compra, me corresponde informar que el un pasaje aéreo que fue adquirido en el periodo 01 al 30 de junio del 2025 fue utilizado por la funcionaria del INPC, a entera satisfacción

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Ing. Ramón Porras Aguirre
Administrador de la Orden de Compra
IC-INPC-001-2025

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ORDEN DE COMPTA N.º H-1487-2022

Quito, 11 de mayo de 2022.

Conferencia de la zona de 2022, se suscribió la Orden de Compras N.º H-1487-2022 para el servicio de adquisición de bienes de consumo en el marco del contrato N.º H-1487-2022. El proveedor ganador es la empresa S.A. de C.V. con R.C. N.º 2176017400, denominada "COMPTAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL" (C.R.S.), inscrita en el Registro Único de Provedores (RUP) N.º 2176017400.

Mediante Memorando N.º H-1487-2022-0018-M, de fecha 10 de mayo de 2022, se le informó al proveedor ganador de la adjudicación de la Orden de Compras N.º H-1487-2022 y se le asignó la responsabilidad de suministrar los bienes de consumo de conformidad con el alcance del contrato N.º H-1487-2022.

Durante el periodo del 30 de mayo de 2022 se suscribió el siguiente detalle de adjudicación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1000	PAPEL A4 70x100 mm, 80 g/m²	1000	1000000
1000	PAPEL A4 70x100 mm, 100 g/m²	1000	1000000
1000	PAPEL A4 70x100 mm, 120 g/m²	1000	1000000
1000	PAPEL A4 70x100 mm, 150 g/m²	1000	1000000
1000	PAPEL A4 70x100 mm, 180 g/m²	1000	1000000

Este detalle de adjudicación se encuentra en el expediente de la Orden de Compras N.º H-1487-2022, en el subproceso de adjudicación, para ser conocido por el proveedor ganador de la adjudicación, en el momento de suscribir el contrato N.º H-1487-2022.

Por consiguiente, se le informa al proveedor ganador de la adjudicación:

El proveedor ganador de la adjudicación es la empresa S.A. de C.V. con R.C. N.º 2176017400, denominada "COMPTAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL" (C.R.S.), inscrita en el Registro Único de Provedores (RUP) N.º 2176017400.

COMPTAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



Gate/Puerta At/A las
A1 11:57
 25 Jun

Terminal

Seat/Asiento
19B

Booking/Reserva
OVQWMO

From/De To/Para
UIO CUE

Group/Grupo
5

Flight/Vuelo
LA 1401

Departure/Salida Arrival/Llegada
12:32 13:28

eTicket
4623519716173

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE

RECORRIDO ENTRE LAS SALIDAS DEL VUELO



COQUE ALARCON JEANETH ALEXAND



Gate/Puerta At/A las
2 18:33
 26 Jun

Terminal

Seat/Asiento
5E

Booking/Reserva
OVQWMO

From/De To/Para
CUE UIO

Group/Grupo
5

Flight/Vuelo
LA 1404

Departure/Salida Arrival/Llegada
19:08 19:59

eTicket
4623519716173

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE

Flight/Vuelo Seq. No.
LA 1401 85

Gate/Puerta
A1

From/De To/Para
UIO CUE

Seat/Asiento
UIO 19B

Booking/Reserva At/A las
OVQWMO 11:57
 25 Jun

COQUE ALARCON JEANETH ALEXAND

Flight/Vuelo Seq. No.
LA 1404 115

Gate/Puerta
2 FF

From/De To/Para
CUE CUE

Seat/Asiento
CUE 5E

Booking/Reserva At/A las
OVQWMO 18:30
 26 Jun

LA 7105107127



Memorando Nro. INPC-INPC-2025-0324-M

Quito, D.M., 26 de junio de 2025

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Solorzano Bomboza
Directora Administrativa Financiera

ASUNTO: Solicitud de compra de boletos aéreos en la ruta Quito - Cuenca - Quito

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en virtud de tener que asistir a la Sesión Solemne Conmemorativa por los 201 años de creación del Azuay, que se realizará el miércoles 25 de junio de 2025, y actividades inherentes a mi función en la ciudad de Cuenca, solicito a usted disponer la compra de los boletos aéreos en la ruta Quito - Cuenca - Quito, cuya salida debe ser el 25 y el retorno el 26 de junio de 2025.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jeaneth Coque Alarcon
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Copia:

Sr. Ing. Ramon Antonio Porras Aguirre
Analista de Servicios Institucionales 2

jm



JEANETH ALEXANDRA
COQUE ALARCON



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Recibido por: Ronela Torre

Hora: 13:40

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

FECHA DE INFORME: Cecilia Pazmiño

INPC-DE-2025-009

Fecha: 01-07-25

Hora: 14:30
30/06/2025

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
Coque Alarcón Jeaneth

PUESTO QUE OCUPA:

Directora Ejecutiva (E)

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:

Cuenca - Azuay

Dirección Ejecutiva

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

Jeaneth Coque Alarcón

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Actividades Realizadas:

Miércoles 25 de junio de 2025

12h32: Vuelo Quito - Cuenca

15h00: Reunión con la Representante de la UNESCO en Ecuador, Tatiana Villegas Zamora; con la Representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, y con el Prefecto de Azuay Ing. Juan Cristóbal Lloret para la firma del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, para el financiamiento del proyecto Puesta en Valor de las siete secciones del Qhapaq Ñan de la provincia del Azuay y firma del Convenio de Constitución del Comité de Cooperación Internacional para el Qhapaq Ñan con UNESCO e INPC.

18h00: Asistir a la Sesión Solemne Conmemorativa por los 201 años de creación del Azuay, conjuntamente con el Prefecto del Azuay, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso y la Representante de la UNESCO en Ecuador, Tatiana Villegas Zamora, en donde se firmó el Acta de creación de la Comisión Directiva para promover la "Conservación, Salvaguarda y puesta en valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la provincia del Azuay, Ecuador, desde un enfoque Interdisciplinario y Pluridisciplinario".

Jueves 26 de junio de 2025

09h00: Reunión con la Directora Técnica Zonal 6 Paula Rodas, con la Representante de la UNESCO en Ecuador, Tatiana Villegas Zamora; y, la Representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe para tratar el tema de Fondos para la Conservación del Qhapaq Ñan a nivel nacional.

19h08: Vuelo Cuenca - Quito

Detalle de Gastos:

DETALLE DE GASTOS REALIZADOS				
No.	FECHA	CLASE DE GASTO	FACTURA No.	VALOR
1	25-06-2025	Hospedaje	002-005-000005323	50,62
2	25/06/2025	Alimentación	002-200-000097025	9,06
3	26/06/2025	Alimentación	002-006-000008284	6,00
4	26/06/2025	Alimentación	001-001-000001431	13,80
TOTAL USD.				79,48

Logros Alcanzados:

- Firma del Acta de creación de la Comisión Directiva para promover la "Conservación, Salvaguarda y puesta en valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la provincia del Azuay, Ecuador, desde un enfoque interdisciplinario y Pluridisciplinario".

Recomendación:

- Dar seguimiento al cumplimiento de cláusulas estipuladas en el acta.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA dd-mmm-aaa	25-06-2025	26-06-2025	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA hh:mm	12h32	19h59				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre,	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA

marítimo, otros)						
Aéreo	LATAM	Quito - Cuenca	25-06-2025	12h32	25-06-2025	13h28
Aéreo	LATAM	Cuenca - Quito	26-06-2025	19h08	26-06-2025	19h59

***NOTA:**

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

Jeaneth Coque Alarcón

NOMBRE: Jeaneth Coque Alarcón
CARGO: Directora Ejecutiva (E)

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

Jeaneth Coque Alarcón

NOMBRE: Jeaneth Coque Alarcón
CARGO: Directora Ejecutiva (E)

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

Jeaneth Coque Alarcón

NOMBRE: Jeaneth Coque Alarcón
CARGO: Directora Ejecutiva (E)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Recibido por: Pamela Tafe
Fecha: 24-06-25 Hora: 16:30
Fecha: 25-06-25 Hora: 08:00

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL INPC-DE-2025-009

FECHA DE SOLICITUD: 24-06-2025 Cecilia Pazmiño

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN
----------	---	----------------	--	---------------	--	--------------

DATOS GENERALES

APELLIDOS – NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR Coque Alarcón Jeaneth Alexandra		PUESTO QUE OCUPA: Directora Ejecutiva (E)	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL Cuenca - Azuay		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR Dirección Ejecutiva	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
25-06-2025	12h32	26-06-2025	19h59

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
Jeaneth Coque

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Miércoles 25 de junio de 2025
Reunión con la Representante de la UNESCO en Ecuador, Tatiana Villegas Zamora; y, la Representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, para tratar el tema de Fondos para la Conservación del Qhapaq Ñan.
Asistencia a la Sesión Solemne Conmemorativa por los 201 años de creación del Azuay, conjuntamente con el Prefecto del Azuay, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso y la Representante de la UNESCO en Ecuador, Tatiana Villegas Zamora.

Jueves 26 de junio de 2025
Reunión con la Directora Técnica Zonal 6, la Representante de UNESCO y la representante del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Aéreo	LATAM	Quito – Cuenca	25-06-2025	12h32	25-06-2025	13h28
Aéreo	LATAM	Cuenca – Quito	26-06-2025	19h08	26-06-2025	19h59

INVERSIÓN: FAVOR CARGAR EGRESO A:

PROGRAMA:	<input type="text"/>	PROYECTO:	<input type="text"/>	ACTIVIDAD – TAREA	<input type="text"/>
GASTO CORRIENTE :	X	DIRECTOR(a) SU DELEGADO(A) DE PLANIFICACIÓN:			

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: Pichincha	TIPO DE CUENTA: Ahorros	No. DE CUENTA: 3152465700
--------------------------------	----------------------------	------------------------------

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Jeaneth Coque Alarcón

Jeaneth Coque Alarcón

NOMBRE: : Jeaneth Coque Alarcón
CARGO: Directora Ejecutiva (E)

NOMBRE: : Jeaneth Coque Alarcón
CARGO: Directora Ejecutiva (E)

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	<p>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none">• De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes• El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
<p><i>Jeaneth Coque Alarcón</i></p>	<p>AUTORIZACION DE DESCUENTO</p>
<p>NOMBRE: : Jeaneth Coque Alarcón CARGO: Directora Ejecutiva (E)</p>	<p><i>Jeaneth Coque Alarcón</i></p>
	<p>FIRMA SOLICITANTE</p>
	<p>C.C. 1711649762</p>

Pasajero:	COQUE ALARCON/JEANETH ALEXANDRA	Agente emisor:	RIVER TRAVEL
Código de reservación:	QARFTG	Ubicación del agente emisor:	QUITO, EC
Fecha de emisión:	24 jun 2025	Número IATA:	79500245
Número de pasaje:	4623519716173		
Aerolínea emisora:	LAN ECUADOR - AEROLANE L		



LATAM AIRLINES GROUP LA 1401
Confirmación de aerolínea: OVQWWO

Miércoles, 25 Junio

No válido antes de: 25 jun

No válido después de: 25 jun

Salida: QUITO, ECUADOR
12:32

Cabina: Turista
Estado: Confirmado
Base de tarifa: N00SL5ZB

Llegada: CUENCA, ECUADOR
13:28

Asiento: Requiere check-in
Maletas: NIL
Operado por: LATAM AIRLINES ECUADOR
Est. emission: 48.55 kg CO2



LATAM AIRLINES GROUP LA 1404
Confirmación de aerolínea: OVQWWO

Jueves, 26 Junio

No válido antes de: 26 jun

No válido después de: 26 jun

Salida: CUENCA, ECUADOR
19:08

Cabina: Turista
Estado: Confirmado
Base de tarifa: Y00SL5ZB
Asiento: Requiere check-in

Llegada: QUITO, ECUADOR
19:59

Maletas: NIL
Operado por: LATAM AIRLINES ECUADOR
Est. emission: 47.29 kg CO2

Forma de pago: Tarjeta de crédito - Mastercard : XXXXXXXXXXXX 6540

Endosos / restricciones: RUC1791807154001-XL/NONREF/CHNGS NOT PERMITTED

Línea de cálculo de tarifa: UIO LA CUE Q9.00 84.00LA UIO Q9.00 138.00USD240.00END

Tarifa:	USD 240.00	
Impuestos/tasas/cargos	USD 28.38 YR	Cargos por seguro/combustible
Impuestos/tasas/cargos	USD 40.25 EC	Impuesto de partida del Gobierno/Impuesto de partida aeroportuario
Impuestos/tasas/cargos	USD 10.00 WT	Tarifa por seguridad
Impuestos/tasas/cargos	USD 39.01 OR	Ecuador Airport Tax
TOTAL:	USD 357.64	

Identificación positiva requerida para el registro en el aeropuerto

Aviso: CONDICIONES DEL CONTRATO Y OTROS AVISOS IMPORTANTES

EL TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA AEROLÍNEA TRANSPORTISTA ESTÁN CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SON INCORPORADAS POR ESTE MEDIO PARA REFERENCIA. ESTAS CONDICIONES SE PUEDEN OBTENER DE LA AEROLÍNEA EMISORA. SE INFORMA A LOS PASAJEROS QUE REALICEN VIAJES EN LOS QUE EL PUNTO DE DESTINO O UNA O MÁS ESCALAS INTERMEDIAS SE EFECTÚEN EN UN PAÍS QUE NO SEA EL DE PARTIDA DE SU VUELO, QUE PUEDEN SER DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE SU VIAJE, INCLUIDA CUALQUIER PARTE DEL MISMO DENTRO DE UN PAÍS. LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCION DE MONTREAL O SU PREDECESOR LA CONVENCION DE VARSOVIA, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES (EL SISTEMA DE CONVENCION DE VARSOVIA). EN EL CASO DE AQUELLOS PASAJEROS, EL TRATADO APLICABLE, INCLUYENDO LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL TRANSPORTE INCORPORADAS A CUALQUIER TARIFA APLICABLE, RIGE Y PUEDE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA. SI DESEA OBTENER MÁS INFORMACIÓN CONSULTE CON LA AEROLÍNEA EMISORA.

**ACTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PARA PROMOVER
LA “CONSERVACIÓN, SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE LOS
SITIOS ASOCIADOS AL QHAPAQ ÑAN/SISTEMA VIAL ANDINO EN LA
PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR, DESDE UN ENFOQUE
INTERDISCIPLINARIO Y PLURIDISCIPLINARIO”**

REUNIDOS

En la ciudad de Cuenca, a los **25 días** del mes de **junio** de 2025, en el marco del bicentenario de la provincialización del Azuay las siguientes autoridades:

Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (GADPA).

Tatiana Villegas Zamora, en calidad de Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Ecuador.

Jeaneth Coque, en calidad de Directora Ejecutiva (a.i.) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

MANIFIESTAN:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (en adelante GADPA) orienta su políticas públicas **hacia la gestión integral del patrimonio cultural y natural**, priorizando la planificación, conservación, control, difusión y valorización de dichos bienes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), en su artículo 83, numeral 13, señala que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”*

Que, la CRE en su artículo 379, numeral 2 se señala que: *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: (...) 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4, literal e), señala como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a*

sus espacios de generación e intercambio: la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.”

Que, se ha concebido un proyecto orientado a la recuperación, conservación, salvaguarda y puesta en valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la provincia del Azuay, fundamentado en un enfoque holístico e interdisciplinario que articula la gestión del patrimonio cultural y natural, el conocimiento ancestral, el turismo sostenible y el desarrollo comunitario;

Que, se contempla entre las acciones del GADPA, la actualización del diagnóstico de los seis secciones y once sitios arqueológicos asociados al Qhapaq Ñan en la provincia del Azuay, la formulación de un plan de acción para su puesta en valor y la implementación de un programa de formación en gestión sostenible del Qhapaq Ñan;

Que, en este contexto, se reconoce la necesidad de consolidar una articulación institucional intersectorial, promoviendo el trabajo colaborativo entre entidades locales, nacionales e internacionales con el fin de ejecutar iniciativas de alto impacto patrimonial, social, cultural y turístico;

Que, es indispensable dotar al proceso de un sólido respaldo institucional y establecer un marco de gobernanza que garantice una coordinación efectiva, basada en principios técnicos, participativos y territoriales;

Que, el bien Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, ha sido inscrito en el 2014 en la Lista de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial cultural y Natural de 1972 de la UNESCO por parte de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú;

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) es el punto focal, técnico a nivel nacional, regional e internacional para asegurar la protección, gestión y conservación de los atributos que justifican el Valor Universal Excepcional (VUE) del bien Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, en el territorio ecuatoriano;

Que, la constitución de una Comisión Directiva contribuirá a garantizar la toma de decisiones consensuadas y la implementación coherente de las acciones, conforme a los lineamientos técnicos y las prioridades comunitarias del proyecto.

En virtud de lo expuesto, las autoridades aquí reunidas acuerdan formalmente la creación de la **COMISIÓN DIRECTIVA PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN, SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ASOCIADOS AL QHAPAQ ÑAN/SISTEMA VIAL ANDINO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY – ECUADOR**, desde un enfoque interdisciplinario y pluridisciplinario, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

El presente acto tiene como objeto constituir la Comisión Directiva como órgano estratégico encargado de la promoción, articulación, seguimiento y orientación de las acciones a la **conservación, salvaguarda y puesta en Valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la Provincia del Azuay**, desde un enfoque interdisciplinario y pluridisciplinario.

Cláusula Segunda: Naturaleza y Finalidad

La Comisión Directiva constituye un órgano de nivel institucional, con capacidad para ejercer orientación estratégica, articulación interinstitucional y seguimiento técnico de las acciones orientadas a la conservación, salvaguarda y puesta en Valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la Provincia del Azuay, impulsando acciones en planes, programas y proyectos.

Cláusula Tercera: Funciones principales

La Comisión Directiva ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover la coordinación interinstitucional y la participación efectiva de actores públicos, privados y comunitarios vinculados a la conservación, salvaguarda y puesta en Valor de los sitios asociados al Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino en la Provincia del Azuay.
2. Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y proyectos que se impulsen institucionalmente.
3. Realizar seguimiento periódico a los avances e impactos de las acciones, emitiendo recomendaciones y correctivos ante posibles desviaciones respecto a la planificación.
4. Impulsar espacios de diálogo técnico, evaluación participativa y sistematización de aprendizajes para fortalecer la gobernanza patrimonial en la provincia.
5. Ejecutar cualquier otra acción que contribuya al cumplimiento de los fines previstos en el presente instrumento.

Cláusula Cuarta: Conformación

La Comisión Directiva estará conformado por un representante titular y un alterno, debidamente designados por cada una de las siguientes instituciones:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (GADPA), en calidad de ente articulador y promotor de la puesta en valor del Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino de la provincia del Azuay.

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en calidad de acompañamiento técnico y observación institucional.
- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), en calidad de punto focal por el Ecuador ante la Convención de la UNESCO de 1972 y encargados de asegurar el Valor Universal Excepcional (VUE) del bien Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, en el territorio ecuatoriano.

Cláusula Quinta: Funcionamiento

La Comisión contará con la siguiente estructura:

- **Presidencia:** Será ejercida por el/la representante del GADPA, quien tendrá la responsabilidad de convocar y presidir las sesiones, proponer la agenda y velar por la ejecución de las decisiones adoptadas.
- **Secretaría Técnica:** Estará a cargo del área designada por el GADPA, junto con un representante de la Dirección zonal 6 del INPC para la Provincia del Azuay, y asumirá la redacción de actas, el seguimiento técnico-administrativo y la gestión documental.
- **Sesiones:** La Comisión sesionará ordinariamente (de manera presencial y/o virtual) una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, mediante convocatoria de la Presidencia.

Cláusula Sexta: Vigencia

La Comisión Directiva mantendrá su vigencia durante dos (años) contados desde la fecha de suscripción de la presente acta. Su duración podrá extenderse mediante acuerdo consensuado entre las entidades participantes, en función de requerimientos técnicos o institucionales, mediante adenda suscrita por las partes.

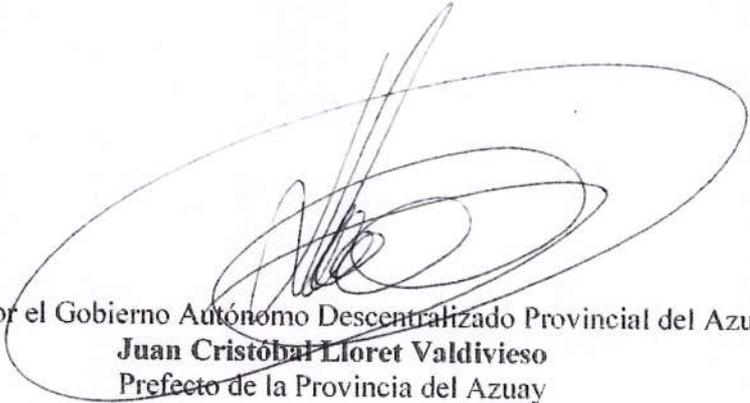
DISPOSICIÓN FINAL

Este acto protocolario busca formalizar el respaldo institucional y la articulación interinstitucional en favor de la conservación, protección, salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural y natural del Azuay, con especial énfasis en el Qhapaq Ñan/Sistema Vial Andino como patrimonio cultural de la humanidad.

En constancia de lo acordado, se suscribe la presente acta en **cinco** ejemplares de igual tenor y valor, en un solo efecto legal.

Firmado en la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de junio del año 2025.

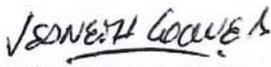
FIRMAS



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay
Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
Prefecto de la Provincia del Azuay



Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
(UNESCO)
Tatiana Villegas Zamora
Representante de la UNESCO en Ecuador



Por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)
Jeaneth Coque
Directora Ejecutiva del INPC

The following table shows the results of the experiment.

Table 1: Results of the experiment

The results show that the system is able to handle the input data and produce the output data.

Table 2: Results of the experiment

The results show that the system is able to handle the input data and produce the output data.

Sesión Solemne Conmemorativa por los 201 años de creación del Azuay, a realizarse el día miércoles 25 de junio de 2025, a partir de las 18h00 en la Casa de la Provincia, ubicada en las calles Tomás Ordoñez 8-69 y Simón Bolívar; con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNO

Himno Nacional del Ecuador.

PUNTO DOS

Palabras de bienvenida a cargo de la abogada Alexandra Quintanilla Zamora, Viceprefecta de la Provincia del Azuay.

PUNTO TRES

Entrega de preseas y acuerdos.

PUNTO CUATRO

Intervención en nombre de los condecorados. 4/8 Oficio Nro. GPA-GSG-2025-3530-O Cuenca, 19 de junio de 2025

PUNTO CINCO

Firma del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para el financiamiento del proyecto de puesta en valor del Qhapaq Ñan; y, del Convenio de Constitución del Comité de Cooperación Internacional para el Qhapaq Ñan, con la UNESCO y el INPC.

PUNTO SEIS

Discurso de Orden a cargo del señor Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto Provincial del Azuay.

PUNTO SIETE

Himno a Cuenca.



El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité de la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre el avance de los trabajos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2002 y el 31 de mayo de 2003.

PUNTO UNO

Informe general del Comité

PUNTO DOS

Principales avances en el período de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

PUNTO TRES

Estado de los trabajos y acciones

PUNTO CUATRO

Recomendaciones para el período de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

PUNTO CINCO

Financiamiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

PUNTO SEIS

Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

PUNTO SIETE

Finalmente

REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jueves 24 de julio de 2025

Tercer Suplemento N° 88 - Registro Oficial

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0017
 SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
 MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
 INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ídem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República establece que: *"Ninguna servidorra ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas..."*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *"1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dicta que la delegación contendrá: *"1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que consta la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por*

SUMARIO:

Págs.

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

MINTEL-MINTEL-2025-0017 Se delega a la magister Enríqueta Leonor Lynch Navarro, asesora ministerial, para que a nombre y representación del Ministro, comparezca y ejecute cualquier actuación como delegada del Ministerio ante la Red UE-ALC de Mujeres Líderes en Política Digital 2

RESOLUCIÓN:

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2025-032 Se emite la Norma Técnica para la supresión de puestos 5

delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación las siguientes: "1. Las decisiones delegadas se considerarán adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: "2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia";

Que, conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por: "1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República del Ecuador creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 630 de 15 de mayo de 2025, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó al Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución; artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO.- DELEGAR a la **magíster Enriqueta Leonor Lynch Navarro**, asesora ministerial de esta Cartera de Estado, para que a nombre y representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, comparezca y ejecute cualquier actuación como **delegada del Ministerio** ante la **Red UE-ALC de Mujeres Líderes en Política Digital**, iniciativa de cooperación internacional conformada en sesión inaugural de 11 de abril de 2025.

SEGUNDO.- La funcionaria delegada será administrativa, civil y penalmente responsable de las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación, debiendo informar a la máxima autoridad de las acciones efectuadas.

TERCERO.- Cuando lo considere procedente, el delegante podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente Acuerdo, sin necesidad de que este instrumento sea reformado o derogado.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 18 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ROBERTO CARLOS KURY PESANTES
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN Nro. MDT-2025-032

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*";

Que el literal c) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que un servidor público cesará definitivamente en sus funciones por supresión de puestos;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina como una de las competencias del Ministerio del Trabajo: "*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley*";

Que el literal a) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público atribuye como responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano: "*Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia*";

Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: "*El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales.*

Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación.

Los dictámenes de los ministerios no rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas; y, las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En caso de puestos vacantes que deben ser suprimidos por las razones señaladas podrá prescindirse del dictamen del Ministerio de Finanzas.

El cambio de denominación no significa supresión del puesto.

Para la supresión de puestos no se considerarán los puestos que ocupen las personas con discapacidad severa o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, conyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con un grado severo de discapacidad, debidamente certificado por el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS); tampoco serán considerados los puestos que ocupen las mujeres embarazadas, aquellas que se encuentren gozando de su licencia de maternidad o del permiso para cuidadas del recién nacido previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que el cuarto inciso del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidades establece "*Además, para la cesación de funciones por supresión de puestos o por compra de remuneraciones con indemnización, no se considerarán los que ocupen las personas con discapacidad o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, conyuge, pareja en unión de hecho o progenitor con discapacidad*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 57, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 23 de julio de 2025, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Integridad, en cuyo Título III se encuentran las "*Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público*";

Que el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina "*Si por requerimientos de racionalidad y consistencia orgánica y marco del tamaño de estado o como efecto de la optimización mixto de procesos y recursos internos institucionales, de acuerdo a las políticas y lineamientos metodológicos que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales, luego del debido proceso técnico administrativo se suprime un puesto y consecuentemente su partida presupuestaria, la o el servidor cesará en sus funciones y el proceso se considerará concluido únicamente cuando la institución en la que se produce la supresión del puesto haya ejecutado a su favor el pago total correspondiente de la indemnización.*

La supresión de los puestos en las instituciones del Estado, procederá de conformidad con lo previsto en este Reglamento General y la norma técnica respectiva.

Que el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que: "*La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo, la planificación estratégica institucional o el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales, económicas o de innovación u optimización de los organismos y dependencias del sector público, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la U.I.T.H. y el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas, en caso de que se requiera asignación adicional de recursos; siempre y cuando, se deba a alguna de las siguientes razones:*

- a) Racionalización y/o innovación u optimización de las instituciones, que implique supresión, fusión o reorganización de ellas;
- b) Reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido a redefinición de su misión, finalidad u objetivos, descentralización, desconcentración, concesión, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas o simplificación de trámites, procedimientos o procesos; todo lo cual responderá a la planificación institucional; y,
- c) Racionalización, optimización y funcionalidad del talento humano.

Las razones en que se sustente la supresión o fusión de unidades, áreas y puestos constarán en el

informe correspondiente.

En caso de que se requiera asignación adicional de recursos, la entidad solicitará dictamen previo al ente rector de las finanzas públicas.”;

Que el artículo 156 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: “La supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos económicos o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales, que se realizará previa aprobación del ente rector del trabajo y del ente rector de finanzas públicas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la UATH, y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el ente rector del trabajo.

El ente rector del trabajo expedirá mediante resolución las políticas, normas e instrumentos relacionados con los procesos de supresión de puestos y desvinculación de servidores.

En caso de que por necesidades institucionales se requiera suprimir un puesto de libre nombramiento y remoción, la o el servidor que este en funciones deberá cesar de funciones y la vacante se procederá a suprimir.”;

Que el artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece los sustentos que deberá contener el informe suscrito por la UATH para la ejecución del proceso de supresión de puestos;

Que el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala “La autoridad nominadora, en base al informe de la UATH dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de 3 días.”;

Que el artículo 160 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina “En el caso de proceso de supresión de puestos, se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la cesación por la supresión, y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes a la o el servidor.

Las y los servidores cuyos puestos sean suprimidos tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en la entidad de su nombramiento, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado.”;

Que el artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala “.

En los estudios de supresiones de puestos se observará lo siguiente:

a.- No se suprimirán puestos ocupados por personas con discapacidad, o grupos de atención prioritaria; y, en el caso de que se suprima la unidad administrativa, el puesto y la persona con discapacidad será traspasada a otra unidad de la misma institución; y, si fuera la institución, suprimida, fusionada o extinguida la persona con discapacidad pasará a otra institución pública; y.

b.- No podrá suprimirse el puesto de una o un servidor que se encuentre en uso de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, por estudios de formación de cuarto nivel o capacitación o que se encuentre devengando hasta que se cumpla con su objeto.”;

Que el segundo inciso del artículo 190 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio

Público, establece “La o el servidor que ascienda mediante concurso de méritos y oposición, estará sujeto a período de prueba, y de no cumplir con la calificación de satisfactorio, muy bueno o excelente, regresará a ocupar el puesto anterior con la misma remuneración correspondiente a este puesto. Mientras dure el período de prueba del servidor ascendido, no podrá ocuparse de manera definitiva el puesto ni suprimirse el mismo.”;

Que el artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “Las UATH determinarán el número de servidoras y servidores que podrán acogerse durante el presente o el siguiente ejercicio fiscal, a las indemnizaciones o compensaciones contempladas en la LOSEP, a fin de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para el efecto. Esta determinación deberá contar previamente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la administración pública central e institucional.

Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.

En caso de que la servidora o servidor hubiesen recibido indemnización por supresión de puestos o venta de renuncias y hubiere devuelto el valor de la misma, se tomarán en cuenta todos los años de servicios en el sector público, más si no hubiere procedido a hacerlo y ésta o éste reintegró legalmente a laborar en el sector público, sólo se tomarán en cuenta los años de servicios laborados a partir de la fecha de su reintegro.

Se exceptuarán de esta planificación los casos no previstos, siempre que se cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1205 de 22 de octubre de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió el “Procedimiento para la supresión de puestos en las instituciones del sector público”;

Que es necesario determinar un nuevo marco normativo procedimental e instrumental para la supresión de puestos que esté acorde a los nuevos fundamentos jurídicos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0465-O, de 24 de julio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 104 y 156 del Reglamento General a la LOSEP y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

EMITIR LA NORMA TÉCNICA PARA LA SUPRESIÓN DE PUESTOS

Artículo 1.- Del objeto.- La presente Resolución tiene por objeto determinar el procedimiento e instrumentos que permita a las instituciones del Estado realizar el proceso de supresión de puestos de sus servidores públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 104, 155 y 156 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Del ámbito.- Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Las disposiciones de esta Resolución son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público, con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas; y, las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- De las prohibiciones para la supresión de puestos.- Se exceptúa del proceso de supresión, a los siguientes puestos:

- a) Los puestos que ocupen las personas con discapacidad o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, cónyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con discapacidad, debidamente certificado por la entidad correspondiente; tampoco serán considerados los puestos que ocupen las mujeres embarazadas, aquellas que se encuentren gozando de su licencia de maternidad o del permiso para cuidados del recién nacido previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
- b) No podrá suprimirse el puesto de un servidor que se encuentre en uso de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, por estudios de formación de cuarto nivel o capacitación o que se encuentre devengando hasta que se cumpla con su objeto, capacitación o que se encuentre devengando hasta que se cumpla con su objeto;
- c) No podrá suprimirse el puesto de un servidor ascendido que se encuentre en período de prueba; y,
- d) Las partidas que se encuentren en litigio.

Artículo 4.- Del informe de supresión de puestos.- La UATH institucional o quien hiciere sus veces, emitirá un informe de supresión de puestos que contendrá:

1. La justificación de una o todas las razones que permitirán a la autoridad nominadora la implementación de la supresión de puestos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) **Razones Técnicas:** Son aquellas que se producen a causa de una superposición, duplicidad de funciones, puestos sobrevalorados o eliminación de actividades.
 - b) **Razones Funcionales:** Son aquellas que se producen cuando existen modificaciones en las atribuciones y/o competencias de la institución o que se derivan del estudio por procesos de reestructura interna, optimización, racionalización, de fusión, fisión por absorción, escisión, supresión, eliminación, subsunción y otros de similar naturaleza de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.
 - c) **Razones Económicas:** Son aquellas que se generan por condiciones presupuestarias adversas de las instituciones o del Estado, que obliguen a la adopción de medidas de optimización de recursos económicos que permitan la prevalencia de la prestación de servicios públicos.
 - d) **Innovación u Optimización de los organismos y dependencias estatales:** Son aquellas que se producen por la implementación de mejora y cambios que busquen aumentar la eficiencia y eficacia, calidad y transparencia de los servicios públicos, a través de sistemas tecnológicos, procesos, modelos de gestión y servicios.

2. El número y la lista de asignaciones que contendrá entre otras cosas, el detalle de servidores que se acogerán a la misma junto con el presupuesto que se requerirá para la indemnización correspondiente;
 3. La verificación de que los servidores públicos sujetos a la supresión de puestos no se encuentran impedidos de ejercer cargo público de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuyo caso se seguirá con el procedimiento legal establecido para la remoción de los servidores impedidos de serlo; y,
 4. La verificación de que los servidores públicos sujetos a la supresión de puestos no se encuentran dentro de las excepciones para implementar el proceso, de conformidad con la normativa respectiva.
- Este informe deberá ser suscrito por el responsable de la UATH institucional o quien hiciere sus veces y aprobado por la máxima autoridad o su delegado.

La supresión de puestos no podrá afectar la adecuada y oportuna prestación de los servicios públicos y bajo ningún concepto se dejará de brindar atención a la ciudadanía.

Artículo 5.- De los requisitos.- La UATH institucional o quien hiciere sus veces tendrá la obligación de remitir al Ministerio del Trabajo la siguiente información:

1. Informe de supresión de puestos debidamente suscrito por el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.
2. Lista de asignaciones que deberá contener:
 - a) Enumeración del personal al que pertenecen las partidas presupuestarias a suprimirse de manera ascendente;
 - b) Nivel de desconcentración;
 - c) Provincia;
 - d) Partida presupuestaria;
 - e) Apellidos y nombres completos;
 - f) Cédula de ciudadanía o pasaporte en caso de ser extranjero;
 - g) Unidad administrativa a la que pertenece el puesto;
 - h) Proceso al que pertenece el puesto;
 - i) Denominación del puesto;
 - j) Grupo ocupacional;
 - k) Rol del puesto;
 - l) Remuneración mensual unificada;
 - m) Régimen laboral;
 - n) Tipo de nombramiento (nombramientos permanentes);
 - o) Tiempo de servicio del servidor (año, mes y días); y,
 - p) Monto de indemnización.
3. Formulario de auditoría de trabajo, disponible en el portal web www.trabajo.gob.ec/.
4. La UATH institucional o quien hiciere sus veces deberá garantizar que las servidoras y servidores, sean personal de carrera con nombramiento permanente, para ello deberán remitir la

Acción de Personal que evidencie dicha condición.

5. Certificación de no haber recibido indemnización alguna conforme lo determina el artículo 285 del Reglamento General a la LOSEP.

6. Certificación presupuestaria emitida por la Unidad Financiera institucional o quien hiciere sus veces o dictamen emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso.

Será responsabilidad del responsable de la UATH o quien hiciere sus veces y de la máxima autoridad o su delegado, la legalidad y veracidad de la información remitida.

Se exceptúa del cumplimiento del numeral 7 del presente artículo, a aquellas instituciones que lleven adelante procesos de supresión de puestos y su pago se lo realice con gasto de inversión.

Artículo 6.- De la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo.- Una vez que se cuente con los requisitos determinados en el artículo 5 de la presente Resolución, el Ministerio del Trabajo dentro del ámbito de sus competencias emitirá la resolución de aprobación de supresión de puestos, con sustento en el informe técnico remitido por parte de las UATH institucionales o quien hiciere sus veces, previsto en el artículo 157 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 7.- De la ejecución de la supresión de puestos.- Una vez que la institución cuente con la resolución de aprobación por parte del Ministerio del Trabajo determinada en el artículo 6 de la presente Resolución, la autoridad nominadora de la institución, dispondrá mediante resolución, la supresión de puestos; y, ordenará el pago de la liquidación e indemnización al servidor con nombramiento permanente que ocupaba el puesto suprimido, calculado de conformidad con la normativa vigente.

Para el proceso de supresión de partidas, se deberá:

- a) Notificar al servidor público su cesación de funciones por supresión, con la respectiva acción de personal; y,
- b) Proceder al pago de su indemnización; y, posteriormente la liquidación de haberes del servidor.

Artículo 8.- De la eliminación de las partidas.- Una vez efectuado el pago, la autoridad nominadora de la institución remitirá la resolución de supresión de puestos al Ministerio de Economía y Finanzas, quien suprimirá la o las partidas presupuestarias de los puestos suprimidos.

La supresión de puestos implica la eliminación de la partida respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las instituciones del Estado que se encuentren fuera del ámbito señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán desarrollar el procedimiento que corresponda para

la supresión de puestos en base a las particularidades previstas en sus propias Leyes.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para aquellas instituciones del Estado que no pertenecen al ámbito de rectoría del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la emisión de dictámenes presupuestarios, la unidad o proceso que hiciere sus veces será el encargado de aplicar lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERA.- Las instituciones que se encuentren en proceso de reestructuración de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, podrán suprimir los puestos de los servidores que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acogerse al beneficio de la jubilación.

CUARTA.- El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las instituciones del Estado señaladas en el artículo 2 de la presente norma, será comunicado inmediatamente por parte del Ministerio del Trabajo a la autoridad nominadora de la institución y a la Contraloría General del Estado de conformidad con la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- El ente rector de las finanzas públicas en el marco de sus competencias emitirá los lineamientos respectivos, en relación al pago.

SEXTA.- Los procesos de reliquidación posterior a la emisión de la Resolución de supresiones de puestos emitidas por parte del Ministerio del Trabajo, será de exclusiva responsabilidad de la institución con el Ministerio de Economía y Finanzas.

SÉPTIMA.- En caso de que un servidor se encuentre en comisión de servicios con o sin remuneración, y su puesto hubiere sido suprimido en la institución de origen, la UATH institucional o quien hiciere sus veces, deberá poner en conocimiento a la institución receptora para la notificación interna del servidor.

En el caso de que se vaya a suprimir un puesto de un servidor que esté prestando comisión de servicios en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas técnicas públicas; o, empresas públicas, la UATH o quien hiciere sus veces de la institución que se encuentra realizando el proceso de supresión, deberá poner en su conocimiento.

OCTAVA.- En el caso que el pago de la indemnización se haga mediante un proyecto de inversión, se observará lo determinado en el anexo 1 que estará publicado en la página web institucional del Ministerio del Trabajo.

NOVENA.- En el caso que el pago de la indemnización por supresión de partida se haga mediante un Programa o Proyecto de Inversión, a cargo del Ministerio del Trabajo, que tenga como objeto desvinculaciones, el pago de indemnización por concepto de supresión de puestos se realizará con cargo a la partida de proyectos de inversión (71), sin perjuicio de los proyectos propios que puedan tener las diferentes instituciones para realizar dicho pago

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el término máximo de 30 (treinta días) el Ministerio del Trabajo a través de la

Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público en coordinación con el Ministerio Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, elaborarán el Anexo que establezca el procedimiento para la supresión de puestos en el grupo 71.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0124, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1205 de 22 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de julio de 2025.



Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:

Calle Manosca 201 y Av. 10 de Agosto

Atención ciudadana

Tel.: 3941-800

EX.: 3134

www.registrotficial.gob.ec

IM/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

